

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., _cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00317-00

Como la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, <u>resuelve</u>:

PRIMERO: <u>Librar</u> mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **FABIO ANDRES LINARES RODRIGUEZ,** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No.00010000289847:

- 1.1) Por la suma **\$10.137.454,00**, por concepto de capital insoluto pendiente de pago incorporado en el título allegado como base de la presente ejecución.
- 1.2) Por los intereses de mora liquidados sobre el monto del numeral anterior, desde el d\u00eda siguiente a su vencimiento y hasta que se realice el pago, a la tasa m\u00e1xima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.3) Por la suma de **\$2.234.019,00** por concepto de intereses causados pendiente de pago incorporado en el título allegado como base de la presente ejecución.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto –que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos—. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el

lapso de diez (10) días para excepcionar (arts. 431 y 442 ibidem). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la entidad ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez

(1 de 2).

OABA

Firmado Por:

CLAUDIA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ -063 CAUSAS Y

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 8 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ Secretaria YAMILE BELTRAN

JUZGADOS PEQUEÑAS

COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51152dfcafa06aabd701c6e3cdd15a027da526d63b1e9f22f58459c09781848**Documento generado en 04/06/2021 06:51:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica